

**MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO SOBRE
EL PROYECTO DE DECRETO ,DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE
SE MODIFICA EL DECRETO 235/2023, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DEL
CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E
INTERIOR.**

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano proponente	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Secretaría General Técnica.	Fecha	Septiembre de 2026
Título de la norma	Proyecto Decreto ,del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.		
Tipo de Memoria	☐ Extendida ☒ Ejecutiva		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	La disposición adicional tercera de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid establece la obligación de que, en el plazo de un año desde su entrada en vigor, el órgano de gestión sin personalidad jurídica Centro de Asuntos Taurinos se integre en la estructura orgánica de su Consejería de adscripción, con rango de dirección general. Por ello, resulta necesario modificar el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, con el fin de adaptarlo a la legalidad vigente. De este modo, el Centro de Asuntos Taurinos, órgano de gestión sin personalidad jurídica, creado mediante Decreto 226/1995, de 17 de agosto, por el que se establece la dependencia orgánica y se definen la estructura y las funciones del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, y se aprueban las normas de organización y funcionamiento, pasa a formar parte de la estructura de la consejería, como unidad administrativa con rango de dirección general adscrita a la persona titular de la Consejería. Por su parte, el artículo undécimo de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente		

	y ordenación del territorio, relativo al régimen jurídico de los consejos reguladores y otras entidades de derecho público de gestión de las figuras de calidad alimentaria diferenciada de productos agroalimentarios, les confiere la forma jurídica de corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía financiera y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Esta nueva forma jurídica conlleva la necesidad de modificar la disposición adicional segunda del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, a los efectos de que no figuren en la relación de órganos colegiados adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior los siguientes consejos y órganos gestores, relacionados con figuras de calidad alimentaria diferenciada de productos agroalimentarios: • Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Carne de la Sierra de Guadarrama». • Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Vinos de Madrid». • Órgano Gestor de la Denominación «Aceitunas de Campo Real» • Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Aceite de Madrid». • Órgano Gestor de la Indicación Geográfica «Anís de Chinchón». Asimismo, procede modificar las competencias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para adaptarla a la realidad de la participación de la Consejería en estas entidades externas.
Objetivos que se persiguen	La aprobación del proyecto de decreto persigue los siguientes objetivos: — Integrar al Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid en la estructura de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid. — Suprimir la competencia atribuida hasta el momento a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de coordinación del clúster alimentario de la Comunidad de Madrid, en la medida en que el citado centro directivo ya no es miembro del órgano de dirección de esta asociación. — Atribuir a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación la competencia de promoción de los alimentos de calidad de la Comunidad de Madrid a través de las figuras de calidad diferenciada, así como el asesoramiento y apoyo a los comités o consejos reguladores o rectores de aquellas, eliminando las competencias de participación y control que tenía hasta el momento.

	— Eliminar a los consejos reguladores de las figuras de calidad alimentaria de Madrid como órganos colegiados adscritos a la Consejería, debido a que, conforme a la normativa vigente, en la actualidad tienen la consideración de corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y autonomía financiera.
Principales alternativas consideradas	Se ha considerado conveniente modificar el decreto en lugar de aprobar una nueva norma, porque las modificaciones se refieren a aspectos concretos de la estructura de la consejería sin afectar a la mayor parte de la regulación contenida en la norma vigente.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Decreto.
Estructura de la norma	El proyecto de decreto consta de un preámbulo y una parte dispositiva, integrada por un artículo único con nueve apartados, una disposición transitoria y tres disposiciones finales.
Adecuación al orden de competencias	Este decreto se dicta en aplicación de la competencia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno atribuida a la Comunidad de Madrid por el artículo 26.1.1 del Estatuto de Autonomía. De conformidad con el artículo 21.u) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, le corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero respectivo, previo dictamen preceptivo de la Consejería de Hacienda, la estructura orgánica y plantilla orgánica de las diferentes Consejerías y la creación, modificación o supresión de las Subdirecciones Generales. Por su parte, el artículo 40 de la citada Ley 1/1983, de 13 de diciembre, señala que la estructura orgánica de cada Consejería, hasta nivel de Subdirección General, será fijada por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero respectivo, previo informe preceptivo de la Consejería de Hacienda.
Informes a los que se somete el proyecto	- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. - Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. - Informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento

	de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, - Informe de las secretarías generales técnicas de las consejerías. - Informe de impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. - Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.	
Trámites de participación: consulta pública/ audiencia e información pública	Debido a su carácter organizativo, conforme a lo previsto en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid y en los artículos 5.4, 9.3 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se ha considerado oportuno prescindir de la realización de los trámites de consulta pública y de audiencia e información pública.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general.
	En relación con la competencia	☒ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.

Impacto presupuestario	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma ☒ Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid ☐ No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.	☒ Implica un gasto. Cuantificación estimada: de 28.498,95 euros ☐ Implica un ingreso. Cuantificación estimada: de €
Impacto desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada:----- ☐ Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: ----- ☒ No afecta a las cargas administrativas.	
Impacto por razón de género	☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo	
Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia	☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo	
Otros impactos considerados	Ninguno	

I. INTRODUCCIÓN.

La presente memoria ejecutiva se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el citado artículo, «con carácter general, cuando el centro directivo competente estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos económicos, presupuestarios, sociales, sobre las cargas administrativas o cualquier otro análogo, apreciables, o estos no sean significativos, junto con el texto del proyecto normativo, se realizará una memoria ejecutiva».

En concreto, el apartado 2 del citado artículo 6 señala que este tipo de memoria ejecutiva se elaborará cuando se trate de normas organizativas, como es el caso del proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

II. FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA PROPUESTA.

a) Fines y objetivos perseguidos.

El proyecto de decreto pretende adecuar la estructura de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior a los cambios normativos acaecidos en los últimos tiempos que le afectan de un modo directo.

A través de la modificación propuesta se trata de dar cumplimiento a la regulación contenida en dos leyes aprobadas:

- Por una parte, a la regulación contenida en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, que establece la obligación de que, en el plazo de un año desde su entrada en vigor, el órgano de gestión sin personalidad jurídica Centro de Asuntos Taurinos se integre en la estructura orgánica de su consejería de adscripción con rango de dirección general.

A tal efecto, el Centro de Asuntos Taurinos se transforma en una dirección general adscrita a la persona titular de la Consejería, manteniendo la totalidad de las competencias del órgano de gestión sin personalidad jurídica, que se extingue.

Se ha considerado oportuno adoptar la denominación Dirección General Centro de Asuntos Taurinos debido a que el Centro de Asuntos Taurinos tiene una identidad consolidada, reconocible y prestigiada en todos los estamentos taurinos (matadores, empresarios y ganaderos) y en el tráfico jurídico en el que opera.

- Por otra parte, a la regulación contenida en el artículo undécimo de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, relativo al régimen jurídico de los consejos reguladores y otras entidades de derecho público de gestión de las figuras de calidad alimentaria diferenciada de productos agroalimentarios, que les confiere la forma jurídica de corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía financiera y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, por lo que dejan de ser considerados órganos colegiados adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

A tal efecto, se suprimen en la disposición adicional segunda del Decreto 235/2023, de 6 septiembre, relativa a los órganos colegiados adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la referencia a los siguientes Consejos Reguladores:

- Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Carne de la Sierra de Guadarrama».
- Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Vinos de Madrid».
- Órgano Gestor de la Denominación «Aceitunas de Campo Real»
- Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Aceite de Madrid».
- Órgano Gestor de la Indicación Geográfica «Anís de Chinchón».

Del mismo modo, la modificación tiene por objeto adaptar las competencias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación a la realidad de sus relaciones jurídicas con entidades externas a la Consejería.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación formaba parte de la Junta Directiva de la Asociación Clúster de Agroalimentación de la Comunidad de Madrid, cuya acta fundacional de 29 de noviembre de 2023 atribuía a la persona titular del citado centro directivo una de las dos vicepresidencias de la asociación.

En la actualidad, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación se ha desvinculado por completo de la asociación, por lo que no procede que continúe manteniendo competencias de coordinación sobre la asociación.

Así pues, se modifica el apartado tercero del artículo 12 del Decreto 235/2023, de 26 de septiembre, en el siguiente sentido:

- En la letra g) se eliminan las competencias de participación y control en los consejos reguladores de las figuras de calidad alimentaria, pasando a tener la siguiente redacción:

«g) La promoción de los alimentos de calidad de la Comunidad de Madrid a través de las figuras de calidad diferenciada, así como el asesoramiento y apoyo a los comités o consejos reguladores o rectores de aquellas».
- Se elimina la letra h) relativa a la competencia de «la coordinación del clúster alimentario de la Comunidad de Madrid».

b) Oportunidad. Análisis de alternativas.

La tramitación del proyecto de decreto resulta imprescindible para lograr un desarrollo óptimo de las políticas públicas en materia de fomento y defensa de la tauromaquia y en materia de figuras de calidad agroalimentaria mediante la adecuación de la estructura de la consejería y de sus competencias a los cambios normativos producidos en el ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid, así como a los cambios acaecidos en sus relaciones jurídicas con otras entidades.

Se ha considerado conveniente modificar el decreto en lugar de aprobar una nueva norma, porque las modificaciones se refieren a aspectos concretos de la estructura de la consejería sin afectar a la mayor parte de la regulación contenida en la norma vigente.

c) Legalidad de la norma.

El proyecto de decreto cumple con la legalidad vigente puesto que tiene como finalidad principal adaptar la estructura y competencias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior a las modificaciones introducidas por las siguientes normas:

- La disposición adicional tercera de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, que establece la obligación de que, en el plazo de un año desde su entrada en vigor, el órgano de gestión sin personalidad jurídica Centro de Asuntos Taurinos se integre en la estructura orgánica de su consejería de adscripción con rango de dirección general.
- El artículo undécimo de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, relativo al régimen jurídico de los consejos reguladores y otras entidades de derecho público de gestión de las figuras de calidad alimentaria diferenciada de productos agroalimentarios, les confiere la forma jurídica de corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía financiera y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, el proyecto normativo respeta la legalidad vigente desde el punto de vista del órgano competente para su propuesta y aprobación, puesto que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior propone la aprobación del decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que le atribuye la competencia de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa legal que afecte a la consejería; y el Consejo de Gobierno actúa como órgano de aprobación, tal y como dispone los artículos 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

El proyecto de decreto cumple con los principios de buena regulación previstos en los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma adecuada para integrar dentro de la estructura de la consejería las competencias en materia taurina que ostenta la Comunidad de Madrid y que se dirigen al fomento y la defensa de la fiesta de los toros, la promoción y divulgación de la tauromaquia, en su dimensión social y cultural y el desarrollo de actuaciones relacionadas con las ganaderías de lidia. Asimismo, la norma se adecua a la nueva naturaleza jurídica de corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía financiera y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que el artículo undécimo de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, le confiere a los consejos reguladores y otras entidades de derecho público de gestión de las figuras de calidad alimentaria diferenciada de productos agroalimentarios.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, el proyecto de decreto, en tanto norma de carácter organizativo, contiene la regulación adecuada para definir las competencias del Centro de Asuntos Taurinos como Dirección General.

En lo relativo al principio de seguridad jurídica, tiene un contenido acorde a la legislación estatal básica y a la normativa autonómica, estableciendo una estructura coherente con las modificaciones introducidas por las nuevas leyes aprobadas.

En aplicación del principio de transparencia, el proyecto de decreto una vez aprobado, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia para general conocimiento y control de la actuación pública.

Con respecto al principio de eficiencia, la modificación realizada es la mínima imprescindible para el cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid y para adaptar las competencias de los consejos reguladores y otras figuras de calidad alimentaria a los previsto en el artículo undécimo de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio. Asimismo, la norma no conlleva cargas administrativas que incidan sobre los ciudadanos.

Finalmente se adecua a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cuanto que el gasto previsto se financiará dentro del presupuesto de gasto de la Comunidad de Madrid.

IV. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.

La Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.1.1 del Estatuto de Autonomía.

Asimismo, el artículo 22.1 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la competencia para aprobar la estructura básica de las Consejerías.

Por su parte, los artículos 21. u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, disponen que la estructura de cada consejería debe establecerse mediante decreto del Consejo de Gobierno a propuesta

del Consejero respectivo, previo informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

V. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

La aprobación del proyecto de decreto conlleva la derogación del Decreto 226/1995, de 17 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la dependencia orgánica y se definen la estructura y las funciones del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, y se aprueban las normas de organización y funcionamiento, con excepción de la regulación contenida en sus apartados cuarto, quinto y sexto, cuya vigencia se mantendrá hasta la aprobación de la norma reguladora del nuevo Consejo de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, las normas que quedarán derogadas con la aprobación del proyecto del decreto de modificación del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, serán todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto, y expresamente:

- a) El Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, excepto las disposiciones relativas a las competencias en materia de vivienda.
- b) Decreto 226/1995, de 17 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la dependencia orgánica y se definen la estructura y las funciones del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, y se aprueban las normas de organización y funcionamiento, excepto la regulación contenida en sus apartados cuarto, quinto y sexto, cuya vigencia se mantendrá hasta la aprobación de la norma reguladora del Consejo de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid.
- c) Las disposiciones relativas a las competencias en materia de interior y relativas a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 incluidas en el Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- d) La Orden 1864/2018, de 6 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se crea el Consejo Asesor para el desarrollo de la Agenda 2030 en la Comunidad de Madrid y se regula su funcionamiento»

VI. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

a) Contenido

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y otra dispositiva conformada por un artículo único con nueve apartados, una disposición transitoria y tres disposiciones finales.

De forma esquemática, la estructura sería la siguiente:

El artículo único, denominado «Modificación del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior», cuenta con nueve apartados con el siguiente contenido:

El apartado uno modifica el artículo 2 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, relativo a estructura orgánica de la consejería, concretamente en su apartado 3 para indicar que el Centro de Asuntos Taurinos se convierte en la Dirección General Centro de Asuntos Taurinos adscrita a la persona titular de la Consejería, quedando redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. Estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, bajo la superior dirección de la persona que ostenta su titularidad, tiene la siguiente estructura:

1. Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio a la que se adscriben:

- a) Dirección General de Urbanismo.
- b) Dirección General del Suelo.
- c) Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
- d) Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.
- e) Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- f) Oficina para Madrid Nuevo Norte, cuyo titular será el Director General del Suelo.
- g) Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana.

2. Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

3. Secretaría General Técnica.

4. Dirección General Centro de Asuntos Taurinos.»

El apartado dos modifica el apartado 3 del artículo 12, relativo a las competencias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en materia de industrias agroalimentarias y promoción de alimentos de proximidad, modificando la redacción de la letra g), relativa a las competencias en materia de consejos reguladores de las figuras de calidad alimentaria y suprimiendo la letra h) relativa a la competencia de «coordinación del clúster alimentario de la Comunidad de Madrid», quedando redactado del siguiente modo:

«Artículo 12. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.»

Corresponde a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación el ejercicio de las competencias a las que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y, en particular, las siguientes:

1. En todo su ámbito de competencia:

a) La programación, coordinación y ejecución de las líneas de actuación y la elaboración de los proyectos y anteproyectos normativos relativos al ámbito competencial de la dirección general.

b) La tramitación y resolución de los expedientes administrativos para la concesión de autorizaciones previstas en la normativa aplicable a las materias competencia de esta dirección general, cuando las normas no lo atribuyan a otros órganos, así como la recepción de las comunicaciones, notificaciones y declaraciones responsables que procedan.

c) La representación de la consejería en órganos colegiados de otras administraciones públicas en las materias de competencia de la dirección general, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre.

d) La tramitación de subvenciones y concesiones administrativas, así como el impulso y elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en su ámbito competencial.

e) Las relaciones con las cooperativas y asociaciones agrarias y agroalimentarias.

f) Las competencias que correspondan a la consejería en materia de tutela administrativa y económica de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid.

g) El ejercicio de la potestad sancionadora en los términos establecidos en la normativa aplicable a las materias cuya competencia sea de esta dirección general.

h) La gestión de los registros dependientes de la consejería y el ejercicio de las funciones que le sean asignadas en relación con registros adscritos a otras administraciones públicas, en materias que sean competencia de esta dirección general, cuando no esté atribuido expresamente a otro órgano administrativo.

i) Las competencias que puedan derivarse del Decreto 65/1989, de 11 de mayo, por el que se establecen las unidades mínimas de cultivo para el territorio de la Comunidad de Madrid, y la emisión de informe preceptivo, cuando se trate de usos y actividades incluidos en el ámbito de las competencias de esta dirección general, incluyendo la construcción de edificios destinados a vivienda unifamiliar vinculada a dichos usos o actividades.

j) Las competencias derivadas de la aplicación de normativa sobre responsabilidad ambiental en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en materia competencia de la dirección general.

k) Aquellas otras que, en relación con las materias competencia de esta dirección general, pudieran derivarse de la normativa aplicable.

2. En materia de agricultura, ganadería y alimentación:

a) El fomento y asesoramiento en materia de producciones agrícolas y ganaderas, de sus medios de producción, de la sanidad animal, sanidad vegetal, medicamentos, fertilizantes y productos fitosanitarios.

b) El fomento de técnicas de producción agrarias respetuosas con el medio ambiente. En particular, la elaboración y desarrollo de Códigos de Buenas Prácticas Agrarias y planes de actuación para prevenir y reducir la contaminación por nitratos de origen agrario en zonas vulnerables.

c) Las competencias en el registro ordenación y el control del potencial vitícola de la Comunidad de Madrid, así como en las declaraciones del sector vitivinícola.

d) La vigilancia, control y erradicación de las enfermedades de los animales y plantas, movimiento pecuario y de material vegetal, control higiénico sanitario de las producciones en origen, así como el control de subproductos en explotación y transporte, plantas de transformación y lodos de depuradora de uso agrario.

e) Las competencias en materia de protección y bienestar en animales de compañía, producción y los utilizados en experimentación.

f) El control y vigilancia en la producción, comercialización y consumo de productos destinados a la alimentación animal.

g) Las competencias en materia de aprovechamientos de pastos y rastrojeras.

h) La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas comunitarias financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA).

i) La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones, de todas aquellas ayudas que puedan surgir, dentro de las competencias de la dirección general.

3. En materia de industrias agroalimentarias y promoción de alimentos de proximidad:

a) La ordenación, fomento y modernización de las industrias y establecimientos de transformación y comercialización de los productos agroalimentarios, de la pesca y la acuicultura, así como las competencias en calidad diferenciada.

b) Planificación, coordinación y control de programas oficiales de calidad agroalimentaria en la producción de alimentos de calidad diferenciada y agricultura ecológica.

- c) Tramitación y gestión de expedientes relativos a la política pesquera común y control de la trazabilidad de los recursos pesqueros y de la acuicultura.
- d) El fomento de la integración asociativa y de la internacionalización en materia agroalimentaria.
- e) La coordinación y desarrollo de actividades sectoriales en el marco de la organización común de mercados de productos agrarios y de la pesca y acuicultura.
- f) La difusión y el fomento del sector agroalimentario madrileño y sus productos, con especial dedicación a los alimentos de proximidad y los circuitos cortos de comercialización.
- g) La promoción de los alimentos de calidad de la Comunidad de Madrid a través de las figuras de calidad diferenciada, así como el asesoramiento y apoyo a los comités o consejos reguladores o rectores de aquellas.

4. En materia de desarrollo rural:

- a) La gestión y concesión de ayudas de la Política Agrícola Común, fondos europeos de la pesca, del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid y cualesquiera otras subvenciones dirigidas al sector agrario y agroalimentario, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea en lo relativo a los Programas Europeos de Gestión Directa, así como a la Dirección General de Presupuestos en materia de fondos europeos asociados a la política de cohesión económica, social y territorial, así como al fondo REACT-UE.
- b) La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- c) La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas a las inversiones en transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura con cargo al Fondo Europeo del Mar, de la Pesca y Acuicultura (FEMPA).
- d) La promoción de los seguros agrarios y el mantenimiento y actualización de la estadística agraria, sin perjuicio de las competencias de la dirección general competente en materia de estadística.
- e) La coordinación general del Área Técnica del Organismo Pagador de los fondos europeos agrícolas de la Comunidad de Madrid de conformidad con la normativa reguladora.
- f) La explotación y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de las Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- g) El impulso y fomento de la competitividad y mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

h) La ordenación, mantenimiento y conservación de las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid.

i) La ordenación rural encaminada a la mejora de las infraestructuras agrarias, la concentración parcelaria, y la transformación y la modernización de regadíos.»

El apartado tres incorpora el capítulo V, con la siguiente denominación:

«Capítulo V

Dirección General Centro de Asuntos Taurinos».

El apartado cuatro añade un nuevo artículo 19 que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 19. *Dirección General Centro de Asuntos Taurinos.*

Bajo la dependencia directa de la persona titular de la Consejería, corresponde a la Dirección General Centro de Asuntos Taurinos el ejercicio de las competencias a las que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y, en particular, las siguientes:

a) La explotación, por medio de cualquier fórmula admitida en derecho, de la plaza de toros de Las Ventas, ejerciendo la vigilancia, coordinación y control de los eventuales adjudicatarios del coso taurino.

b) La explotación, por medio de cualquier fórmula admitida en Derecho, de las instalaciones de la finca conocida como Venta del Batán, ejerciendo la vigilancia, coordinación y control de los eventuales adjudicatarios de la finca.

c) El fomento de la fiesta de los toros, con especial atención a las nuevas generaciones de toreros, mediante la organización, coordinación, dirección y gestión, directa o indirecta, de la escuela de tauromaquia José Cubero «Yiyo» de la Comunidad de Madrid.

d) La defensa de la fiesta de los toros, su pureza y permanencia, iniciando y secundando iniciativas de cualquier naturaleza y promoviendo medidas con esa finalidad, en colaboración con las administraciones públicas, asociaciones representativas del sector, así como con las asociaciones y peñas taurinas que promuevan la tauromaquia.

e) Llevar a cabo, en colaboración con las restantes instituciones públicas y privadas relacionadas con la tauromaquia cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo organizar actividades culturales, formativas y promocionales, así como corridas de toros, novilladas, festivales, clases prácticas, tentaderos públicos o cualquier otra iniciativa de similar naturaleza.

f) Contribuir a la promoción y divulgación de la tauromaquia, en su dimensión social y cultural, como fiesta del pueblo, a través de cualquier tipo de medida o iniciativa, incluidas las de patrocinio y fomento, entre ellas, la convocatoria y concesión de subvenciones, ya sean directas o en concurrencia competitiva.

- g) La gestión del Museo Taurino de Las Ventas, en los términos establecidos en la normativa en materia de museos.
- h) La gestión de los fondos documentales de la Biblioteca José María de Cossío, así como la tramitación de contratos de comodato o expedientes de depósitos temporales, donaciones o adquisiciones de nuevas obras que contribuyan a incrementar los fondos de la biblioteca, en los términos establecidos en la normativa en materia de bibliotecas.
- i) La emisión de informes en materia taurina o de festejos taurinos populares que le sean requeridos de conformidad con la normativa de aplicación en las referidas materias.
- j) El asesoramiento y colaboración, en su caso, con las administraciones públicas que dentro del territorio de la Comunidad organicen espectáculos taurinos, sean o no titulares de los cosos.
- k) El desarrollo de actividades relacionadas con las ganaderías de lidia, en colaboración con los organismos competentes de la administración autonómica, de otras administraciones públicas y con entidades docentes y de investigación.
- l) Cualquier otra actividad o función relacionada con las anteriores que sirva para el fomento, promoción y defensa de la fiesta nacional.
- m) Todas aquellas competencias propias o transferidas que correspondan a la administración autonómica en materia taurina y que no estén atribuidas expresamente a otros órganos de la Comunidad de Madrid».

El apartado cinco modifica la disposición adicional primera, relativa a la Administración Institucional adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, con el fin de eliminar la referencia al órgano de gestión sin personalidad jurídica propia Centro de Asuntos Taurinos, y adaptar las referencias de los órganos de la Administración Institucional a las nueva regulación contenida en la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, quedando redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional primera. *Administración Institucional*.

La administración institucional adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior está constituida por:

- a) Ente de derecho público de régimen especial Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
- b) Organismo autónomo mercantil Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).
- c) Ente de derecho público sometido a derecho privado Canal de Isabel II y su grupo empresarial.»

El apartado seis modifica la disposición adicional segunda, relativa a los órganos colegiados adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior suprimiendo la referencia a los siguientes órganos colegiados relacionados con figuras

de calidad alimentaria diferenciada de productos agroalimentarios, que, conforme a la nueva normativa aplicable, han adquirido la condición de corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de forma que ya no se adscriben a la consejería:

- Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Carne de la Sierra de Guadarrama».
- Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Vinos de Madrid».
- Órgano Gestor de la Denominación «Aceitunas de Campo Real»
- Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Aceite de Madrid».
- Órgano Gestor de la Indicación Geográfica «Anís de Chinchón».

La disposición adicional segunda queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional segunda. *Órganos colegiados.*

Están adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior los siguientes órganos colegiados:

- a) Comisión de Urbanismo de Madrid.
- b) Comisión de Etiquetado Ecológico.
- c) Consejo de Medio Ambiente.
- d) Jurado Territorial de Expropiación.
- e) Comité de Agricultura Ecológica.
- f) Comisión permanente del programa del desarrollo rural y de las intervenciones regionales del plan estratégico de la política agraria común en la Comunidad de Madrid.
- g) Comité de seguimiento del programa del desarrollo rural y de las intervenciones regionales del plan estratégico de la política agraria común en la Comunidad de Madrid.
- h) Consejo de la Vid y el Vino de la Comunidad de Madrid.
- i) Consejo de Protección y Bienestar Animal.
- j) Junta de Fomento Pecuario.
- k) Centro Autonómico de Control Lechero de la Comunidad de Madrid.
- l) Comisión de Homologación de Trofeos de Caza Mayor.
- m) Comisión Interdepartamental de Cambio Climático.

- n) Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales.
- ñ) Comisión de Protección Civil.
- o) Comisión de Salud Laboral del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
- p) Comisión Regional de Accidentes Mayores.
- q) Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid.

El apartado siete modifica la numeración de la disposición transitoria única que pasa a ser la disposición transitoria primera manteniendo su redacción.

El apartado ocho añade al Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, una disposición transitoria segunda relativa al mantenimiento de las funciones del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos hasta la creación del nuevo Consejo de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, con el fin de que se mantenga constante en el tiempo la imprescindible participación de todos los sectores de mundo taurino en el desarrollo de las competencias de fomento y defensa de la Tauromaquia, de modo que puedan adoptarse medidas y decisiones ajustadas a las peculiares necesidades del sector.

La nueva disposición transitoria segunda queda redactada del siguiente modo:

«Disposición transitoria segunda. Mantenimiento de las funciones del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos.

Hasta la aprobación de la norma de creación del Consejo de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, continuará desarrollando sus funciones el Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos, en los términos previstos en los apartados cuarto, quinto y sexto del Decreto 226/1995, de 17 de agosto, por el que se establece la dependencia orgánica y se definen la estructura y las funciones del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, y se aprueban las normas de organización y funcionamiento, que permanecen vigentes.»

El apartado nueve modifica la disposición derogatoria añadiendo al listado de disposiciones que quedan derogadas expresamente el Decreto 226/1995, de 17 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la dependencia orgánica y se definen la estructura y las funciones del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, y se aprueban las normas de organización y funcionamiento.

Se trata de una derogación parcial, puesto que mantiene la vigencia de los apartados cuarto, quinto y sexto del citado decreto, relativos al Consejo de Administración, hasta el momento en que la norma reguladora del nuevo órgano colegiado que se prevé crear (Consejo de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid).

Así, la disposición derogatoria única queda redactada del siguiente modo:

«Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto, y expresamente:

- a) El Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, excepto las disposiciones relativas a las competencias en materia de vivienda.
- b) Decreto 226/1995, de 17 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la dependencia orgánica y se definen la estructura y las funciones del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, y se aprueban las normas de organización y funcionamiento, excepto la regulación contenida en sus apartados cuarto, quinto y sexto, cuya vigencia se mantendrá hasta la aprobación de la norma reguladora del Consejo de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid.
- c) Las disposiciones relativas a las competencias en materia de interior y relativas a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 incluidas en el Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- d) La Orden 1864/2018, de 6 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se crea el Consejo Asesor para el desarrollo de la Agenda 2030 en la Comunidad de Madrid y se regula su funcionamiento.»

El proyecto de decreto cuenta con una disposición transitoria, introducida a instancias de la Dirección General de Presupuestos, en la que se señala que las adaptaciones que sean necesarias acometer en las distintas estructuras orgánicas, presupuestarias y contables deberán tener lugar, como máximo, el día 1 de enero de 2027.

La regulación se cierra con tres disposiciones finales. La primera de ellas, denominada «habilitación de desarrollo», faculta a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la norma.

La segunda de ellas, denominada «modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria y de los créditos presupuestarios» habilita a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para formalizar las modificaciones de puestos de trabajo y de plantilla que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto, así como para modificar y habilitar los créditos presupuestarios derivados de la presente modificación orgánica.

La tercera de ellas, denominada «entrada en vigor», establece la entrada en vigor del decreto el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

VII. IMPACTOS PRESUPUESTARIO Y SOCIALES.

a) Análisis económico

La aprobación del proyecto de decreto no conlleva impacto directo alguno sobre la economía, ni tampoco produce efectos sobre el mercado o la competencia, en la

medida en que sus efectos se circunscriben al ámbito interno de la Administración de la Comunidad de Madrid, al limitarse a la organización de la estructura de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Asimismo, el proyecto de decreto carece de impacto sobre la unidad de mercado, puesto que no tiene incidencia sobre la libre circulación y el establecimiento de los operadores económicos, ni en la libre circulación de bienes y servicios en el territorio nacional, ni tampoco en la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica, en los términos establecidos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

b) Impacto presupuestario.

Inicialmente se estimó un coste económico de 308.485,08 euros en el Capítulo I «Gastos de Personal» del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, debido a:

- La necesidad de incrementar las retribuciones y costes sociales del puesto correspondiente al Gerente del Centro de Asuntos Taurinos, que pasa a tener rango de Director General. El incremento anual asciende a 28.498,95 euros
- La creación de dos nuevas Subdirecciones Generales en la unidad administrativa Centro de Asuntos Taurinos cuyas retribuciones y costes sociales conllevan un gasto anual para cada una de ellas de 113.954,50 euros.(227.909 euros anuales en total.)
- La creación de un puesto de Jefe de Secretaría de Alto Cargo en la Unidad Administrativa Centro de Asuntos Taurinos con unas retribuciones y costes sociales que alcanzan un importe anual de 52.077,13 euros.

Como consecuencia de la aceptación de las observaciones contenidas en los informes de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuestos, ambos de fecha 26 de mayo de 2026, se ha reducido el coste económico derivado de la aprobación del proyecto de decreto a 28.498,95 euros, destinados al incremento de las retribuciones y costes sociales del puesto correspondiente al Gerente del Centro de Asuntos Taurinos, que pasa a tener rango de Director General.

PUESTO DE TRABAJO ACTUAL				
Nº PTO TRABAJO	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES	COSTES SOCIALES	TOTAL
24221	GERENTE ASUNTOS TAURINOS	91.196,04 €	22.799,01 €	113.995,05 €
MODIFICACIONES				
Nº PTO TRABAJO	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES	COSTES SOCIALES	TOTAL
24221	DIRECTOR GENERAL	113.995,20 €	28.498,80 €	142.494,00 €
COSTE TOTAL NECESARIO PARA LA MODIFICACIÓN DEL PUESTO				28.498,95 €

c) Impactos sociales.

c.1. Impacto por razón de género.

En cumplimiento del artículo 12.2 d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se ha solicitado el preceptivo informe de impacto por razón de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 9.1 b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

En el informe emitido por la Dirección General de la Mujer, de fecha 3 de septiembre de 2026, se concluye que: «(...) se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres».

c.2. Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia.

Según lo señalado en el artículo 22 *quinquies* de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establece que «las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia», y conforme a la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas que dispone que «las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia», así como en los artículos 47 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y en el artículo 12.2 d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se solicita informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

En el informe emitido por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de fecha 3 de septiembre de 2026, se concluye que: «(...) no se van a efectuar observaciones al mismo pues se estima que no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia».

d) Otros impactos.

No se prevén impactos de otra naturaleza distinta a los ya señalados.

VIII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN REALIZADA Y DE LAS CONSULTAS PRACTICADAS.

El proyecto de decreto tiene naturaleza organizativa por lo que su tramitación se somete a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del

Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

a) Trámites de consulta pública y de audiencia e información pública

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 5.4 a) y 9.3 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, debido al carácter organizativo del proyecto normativo se omiten los trámites de consulta pública y de audiencia e información públicas.

b) Informes a los que se somete el proyecto

El artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, establece que la solicitud de informes preceptivos, incluido el informe de coordinación y calidad normativa, así como los estudios y consultas que se estimen convenientes se realizará de forma simultánea.

Así pues, se han solicitado y emitido los siguientes informes:

Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Solicitado de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 12.2 c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

El informe de fecha 22 de mayo de 2026 contiene una serie de observaciones relativas al proyecto de decreto y a la memoria del análisis de impacto normativo.

Se ha aceptado todas ellas a excepción de la relativa a la necesidad de incorporar en la parte expositiva del proyecto de decreto una referencia al cumplimiento del trámite de audiencia e información pública, que no resulta procedente al tratarse de una norma de carácter organizativo que está exenta de dicho trámite.

Informes de impactos sociales, conforme a lo señalado en el apartado VII c) de esta memoria.

Informe de las secretarías generales técnicas de las consejerías

Solicitados de acuerdo con el artículo los artículos 4.3 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Se han recibido los siguientes informes:

- Informe de no observaciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de 20 de mayo de 2026.

- Informe de observaciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que se remite a las observaciones formuladas por la Dirección General de Recursos Humanos de 26 de mayo de 2026, que han sido aceptadas.
- Informe de no observaciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización de 22 de mayo de 2026.
- Informe de no observaciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de 19 de mayo de 2026.
- Informe de no observaciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de 26 de mayo de 2026.
- Informe de no observaciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad de 22 de mayo de 2026.
- Informe de no observaciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Infancia y Adolescencia de 22 de mayo de 2026.
- Informe de no observaciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 22 de mayo de 2026.

Informe de impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Solicitado de conformidad con el artículo 12.2 b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo y los artículos 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid y 5.1. k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Se emite informe favorable, con fecha 26 de mayo de 2026, en el que se formulan una serie de observaciones relativas al Consejo de Asuntos Taurinos, cuya referencia se ha suprimido del proyecto de decreto y a la modificación de la denominación de los órganos integrantes de la Administración Institucional, acorde con la nueva regulación de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, que se ha aceptado.

Asimismo, formula una observación esencial relativa a la introducción de una disposición transitoria relativa a la fecha máxima de 1 de enero de 2027 para realizar las adaptaciones de estructuras orgánicas, de personal y presupuestarias y contables necesarias, la cual se acepta.

Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Solicitado de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1. h) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Se emite informe desfavorable con fecha 26 de mayo de 2026, realizando una serie de observaciones que deben ser subsanadas.

Se han aceptado todas las observaciones formuladas, procediéndose por tanto a solicitar nuevo informe.

En el nuevo informe, emitido con fecha 8 de septiembre de 2026, se concluye que el sentido del mismo es favorable.

IX. PLAN NORMATIVO Y EVALUACIÓN EX POST.

a) Plan normativo

El proyecto de decreto se tramita debido a una circunstancia sobrevenida como es la aprobación de nuevas normas que exigen la modificación del decreto de estructura de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, circunstancia que no pudo preverse en el momento de la aprobación del Acuerdo de 20 de diciembre de 2023 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Normativo de la Comunidad de Madrid para la XIII Legislatura (2023-2027)

b) Evaluación *ex post*.

El presente proyecto, se someterá a la evaluación *ex post* de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 y 6.1 i) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, modificado por Decreto 58/2026, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, para desarrollar la evaluación *ex post* e incorporar un procedimiento especial para la tramitación de determinados anteproyectos de ley.

Madrid, a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO